

Expediente: 1608/18

Carátula: VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS C/ SUTEC S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20209592178 - VALLEJO, CESAR EDUARDO-ACTOR

90000000000 - ARANCIBIA, JOSE ORLANDO-ACTOR

90000000000 - ROMANO, HECTOR ORLANDO-ACTOR

20209592178 - AGUERO, OSVALDO DANIEL-ACTOR

20209592178 - JIMENEZ, CARLOS ARIEL-ACTOR

90000000000 - SUTEC S.A., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1608/18



H105025793903

**JUICIO: VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS c/ SUTEC S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1608/18.**

**San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-**

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Federico F. Flores:

1. Atento a las constancias de autos, y habiéndose vencido el término concedido a los actores JOSE ORLANDO ARANCIBIA y HECTOR ORLANDO ROMANO sin que hubieran dado cumplimiento con lo ordenado en providencia del 23/07/2024, procédase a hacer efectivo el apercibimiento pertinente, en consecuencia notifíquese las sucesivas providencias a los mencionados en los ESTRADOS DIGITALES, con las excepciones contenidas en el art.22 CPCC.-

2. A lo demás, **FIJASE** nueva fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para *el 16 de septiembre del 2025 a horas 10:00*. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.**

3. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

4. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 853 0526 3773; Código de acceso: 253198** . Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su

Documento Nacional de Identidad.

**4. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda Secretaría a LIBRAR CÉDULA.** PEZ-1608/18.

**Actuación firmada en fecha 13/08/2025**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.